

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 49, 53 y 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 2 fracción IV y X, 13 fracciones IV y IX de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; artículo 4, apartado A, numeral 1, artículo 9, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; VIII, del Título III de la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 31 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo octavo, prevé como imperativo, el establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, en cuyo mandato, se encuadra el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**.

Que en cumplimiento al artículo 63, fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y al artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de enero de 2025, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**.

Que el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, en su numeral 7.2, establece que podrá disponerse del presupuesto del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, para cubrir apoyos relativos a la incorporación, de hasta 43 personas beneficiarias denominadas **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias**, quienes para acceder como beneficiarios, deberán cumplir con el perfil y especificaciones establecidos en las citadas Reglas de Operación, así como con todos y cada uno de los requisitos de acceso, documentos y procedimiento de selección que se establezcan en los presentes lineamientos.

Que a efecto de normar el procedimiento de selección de las personas aspirantes a beneficiarias **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias**, así como el otorgamiento del apoyo económico, establecidos en las citadas Reglas de Operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2025.**

### OBJETO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y procedimiento de acceso al Programa, así como los criterios de selección, actividades a desarrollar, prohibiciones, requisitos de permanencia, causales de baja y otorgamiento del apoyo económico para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**.

## **UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES**

La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto es la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, a través de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, responsable de la operación de los subprogramas **“Creación de Empresas Sociales”, “Impulso Popular”** y **“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cúneros Comunitarios (CUCOS)”**, mientras que la **Dirección de Atención a Cooperativas**, está a cargo de la operación del subprograma **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”**.

Las Unidades Administrativas Responsables del programa y su ejecución, podrán determinar si en su caso las Personas Promotoras Solidarias y Asistentes Técnicas Solidarias, cumplen con las necesidades de seguimiento y atención que el programa requiere, por lo que, en caso de no cumplirlo, podrán realizar los cambios, ajustes o recortes correspondientes que beneficien la operatividad del programa.

## **BENEFICIARIOS**

**El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, requiere conformar un grupo de hasta 42 personas beneficiarias facilitadoras de servicios** que se denominarán: **Personas Promotoras Solidarias** (*las cuáles llegarán hasta 32 en cada ministración*), y que coadyuvarán como apoyo en diversas acciones asociadas con el seguimiento y atención de aspirantes y personas beneficiarias, verificaciones domiciliarias con el objetivo de constatar la información proporcionada en las solicitudes de acceso, difusión y promoción del Programa Social en territorio con población objetivo, instrumentación de encuestas evaluación del Programa a efecto de constatar su eficacia y nivel de atención, así como seguimiento de ejercicios anteriores en relación a la acreditación del Apoyo Económico Directo y nivel de avance e impacto en Sociedades Cooperativas beneficiarias.

De igual forma, se incorporarán personas beneficiarias facilitadoras de servicios, denominadas **Personas Asistentes Técnicas Solidarias** (*las cuáles llegarán hasta 11 en cada ministración*); que instrumentarán verificaciones domiciliarias, a efecto de constatar los proyectos productivos aspirantes a beneficiarias, realización de asistencias técnicas especializadas para brindar asesoría y mejoramiento de los Proyectos Productivos de Beneficiarias del Programa, como pueden ser la investigación de mercado y en la planificación estratégica de la cooperativa; brindar asesoría legal asistiendo en la redacción de los estatutos y reglamentos de la cooperativa, asegurándose de que cumplan con las normativas legales vigentes; formación y capacitación a los miembros de la cooperativa en temas como administración, finanzas, y gestión de recursos humanos; gestión financiera para la elaboración de presupuestos y planes financieros; Implementar y mantener sistemas tecnológicos y de información que faciliten la gestión de la cooperativa; supervisar y coordinar proyectos específicos dentro de la cooperativa, asegurando que se cumplan los objetivos y plazos establecidos; desarrollar estrategias de marketing y promoción para atraer nuevos miembros y clientes; control y seguimiento de la cooperativa, identificando áreas de mejora y proponiendo soluciones.

En este mismo sentido, la **población potencial** considerada para ser aspirante a **Persona Beneficiaria Facilitadora** en cualquiera de sus dos rubros, es la población subocupada. Este enfoque estratégico busca no solo brindar oportunidades a aquellos que se encuentran en situación de subocupación, sino también aprovechar sus habilidades y conocimientos para fortalecer la implementación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, dentro de las actividades enunciadas anteriormente.

Asimismo, al tratarse de un Programa Social y ser beneficiarias del mismo, la relación que se establezca con las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios en cualquiera de sus modalidades, **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSIDERARSE COMO UNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL O UN TRABAJO SUBORDINADO**. El vínculo de colaboración existente con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, será de carácter temporal y hasta las ministraciones previstas para este **ejercicio fiscal vigente** para las Reglas de Operación.

Las Personas Promotoras Solidarias y Asistentes Técnicas Solidarias, estarán sujetas al servicio de la Ciudadanía que requiera atención relativa al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, por lo que de manera enunciativa más no limitativa**, prestarán sus servicios dentro y fuera de las instalaciones que ocupa la Secretaría de Trabajo y Fomento al

Empleo, así como en territorio, coadyuvando en recorridos, ferias, capacitaciones, notificaciones, requerimientos, visitas domiciliarias y todo evento que requiera la Dirección General de Economía Social y Solidaria, Direcciones de Fomento al Cooperativismo y Atención a Cooperativas, ubicadas en Calzada San Antonio Abad número 32, tercer piso, colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06820, Ciudad de México, en los horarios que para tal efecto se brinde atención al público, las personas solicitantes, y las necesidades que el programa demande.

### CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO

Las personas que las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y Atención a Cooperativas determinen como personas beneficiarias Facilitadoras **-Personas Promotoras Solidarias-** del Programa **“Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, tendrán un alcance de hasta **32** personas en cada ministración, mismas que recibirán un apoyo unitario de hasta **12** ministraciones de **\$13,200.00 (trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** cada una.

Mientras que para el caso de las personas beneficiarias denominadas **-Personas Asistentes Técnicas Solidarias-** el número de beneficiarios podrá llegar a **11** personas, mismas que recibirán un apoyo unitario de hasta **12** ministraciones de **\$16,400.00 (dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** cada una.

Para ambos casos, el monto del apoyo contempla gastos de traslado y alimento para las acciones territoriales, apoyo en ferias y visitas domiciliarias.

Dicho apoyo será dispersado por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante transferencia bancaria a nombre de la Persona Beneficiaria, cuando dicho apoyo se encuentre devengado, previa autorización de la solicitud del recurso que realicen las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y Atención a Cooperativas, ante la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, la que se encargará de tramitar y elaborar la solicitud de recurso para su trámite, ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la que gestionará la dispersión del apoyo económico.

### REQUISITOS DOCUMENTALES

Las personas aspirantes a ser beneficiarias como **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias** dentro del Programa **“Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, deberán de cubrir los siguientes requisitos, en función del tipo de Persona Beneficiaria al que se perfile:

Requisitos de Acceso	Personas -Promotoras Solidarias-	Personas -Asistentes Técnicos Solidarios-
No ser beneficiario activo simultáneamente de otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.	X	X
Ser residentes de la Ciudad de México.	X	X
Proporcionar número de teléfono para información o consultas.	X	X
Proporcionar correo electrónico para notificaciones de carácter oficial.	X	X
Identificación oficial vigente ( <b>Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional con fotografía vigente, pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente</b> )	X	X
Comprobante de domicilio de la Ciudad de México. <b>Con fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.</b>	X	X

<b>Requisitos de Acceso</b>	<b>Personas -Promotoras Solidarias-</b>	<b>Personas -Asistentes Técnicos Solidarios-</b>
Carta bajo protesta de decir verdad de no adeudo por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativa. <i>(Formato proporcionado por la Secretaría)</i>	<b>X</b>	<b>X</b>
Presentar la Solicitud de Registro del Solicitante, según corresponda. <i>(Formato proporcionado por la Secretaría)</i>	<b>X</b>	<b>X</b>
Clave Única de Registro de Población, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente como es el caso de grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle y situaciones de indocumentación entre otras.	<b>X</b>	<b>X</b>
<i>Curriculum vitae</i> actualizado.	<b>X</b>	<b>X</b>
Documento que acredite el último grado de estudios concluido.	<b>X</b>	
Documento que acredite escolaridad <b>concluida, trunca, pasante, o en curso</b> de las siguientes licenciaturas: ciencias políticas, antropología, sociología, administración y comercio, economía, gestión de negocios, desarrollo sostenible, desarrollo comunitario, protección civil y gestión de riesgos, derecho, ciencias ambientales, ciencias de datos para negocios, contaduría y finanzas, actuaría, matemáticas, mercadotecnia y ventas, psicología, ingeniería industrial, pedagogía y/o sector salud y/o documento que acredite último grado de estudios.		<b>X</b>

**En este mismo sentido, también es de observancia obligatoria para los aspirantes a persona beneficiaria, las siguientes consideraciones generales:**

Disponibilidad de tiempo de lunes a viernes y cuando las actividades del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, así lo requieran, se incluirán sábados, domingos y/o días festivos. Las actividades se realizarán en las oficinas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo o fuera de éstas, de acuerdo a las necesidades y conforme lo determinen la Dirección General de Economía Social y Solidaria, dentro del límite territorial de la Ciudad de México.

Tramitar directa y personalmente la solicitud de acceso y demás requisitos documentales, en la forma y plazo establecidos en los presentes Lineamientos.

No formar parte o tener vínculos personales, familiares o de negocios, con alguna Organización Social o Cooperativa, declarada beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**.

Todos los trámites descritos en los presentes Lineamientos, son gratuitos y sólo podrán ser realizados por las personas aspirantes a beneficiarias y ante el personal que las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y de Atención a Cooperativas designen para tal fin.

Una vez entregada la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, y, por tanto, no será factible la devolución de ningún documento.

En caso de requerir más información, las personas interesadas podrán comunicarse al número telefónico 555709 3233 extensiones 3015, 3016, 3017, 3061, 3064 y 3065 o a los correos electrónicos [dfc.fac@cdmx.gob.mx](mailto:dfc.fac@cdmx.gob.mx), [dac.fac@cdmx.gob.mx](mailto:dac.fac@cdmx.gob.mx).

## PROCEDIMIENTO DE ACCESO

La entrega de la solicitud de acceso y demás requisitos documentales establecidos en los presentes Lineamientos, deberá realizarse de manera presencial directamente por la persona interesada en participar dentro del procedimiento de selección de **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias** del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, *contando para esto, con un plazo de un día hábil posterior a la publicación del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, Ejercicio Fiscal 2025.*

El formato “Solicitud de Acceso” y los demás formatos a que se refieren los presentes Lineamientos, serán entregados a las personas aspirantes a beneficiarias Denominadas **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias** en las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, ubicadas en Calzada San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06820, en un horario de 09:00 a 15:00 horas dentro del plazo señalado anteriormente.

Una vez que la Dirección General de Economía Social y Solidaria verifique que la documentación remitida por la persona aspirante a ser beneficiaria, cumple con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, entregarán al solicitante una ficha de recepción, la cual únicamente le da derecho a participar dentro del proceso de selección de personas beneficiarias y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite entre la Dirección General de Economía Social y Solidaria y la persona interesada, se realizará a través de los datos de contacto señalados para tal efecto.

El proceso de selección y aprobación de las personas aspirantes a beneficiarias denominadas **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias**, será realizado directamente por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, de acuerdo con los criterios de selección y priorización determinados en el presente Aviso.

Únicamente se dará trámite a las solicitudes de acceso que cumplan con todos y cada uno de los requisitos determinados en los presentes Lineamientos y que el expediente se encuentre totalmente integrado. No se dará trámite a solicitudes con documentación incompleta o de aquella que no se entregue en la forma y plazo establecidos en los presentes Lineamientos.

En el supuesto de que el personal de la Dirección General de Economía Social y Solidaria adviertan la entrega de documentación incompleta o errónea, se indicará al solicitante el o los requisitos incumplidos, por los cuales no será posible dar trámite a su solicitud, con la finalidad de que la persona interesada tenga oportunidad de presentar nuevamente sus documentos, subsanando o corrigiendo el requisito omitido, siempre y cuando esto sea posible y se encuentre dentro del plazo señalado para la presentación de documentos, establecido en los presentes Lineamientos.

La simple presentación de la solicitud de acceso, no crea derecho alguno a ser declarado persona beneficiaria, ni a recibir los apoyos en cuestión.

No podrá adicionarse ningún requisito documental, que no se encuentre expresamente previsto en los presentes Lineamientos.

Las personas que resulten aprobadas por la Dirección General de Economía Social y Solidaria serán notificadas en cualquiera de los medios de contacto señalados por el interesado para tal efecto, así como los no aprobados.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Los datos personales proporcionados, deberán ajustarse a su objeto, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los interesados en participar dentro del procedimiento de selección tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación de la Dirección General de Economía Social y Solidaria respecto de su solicitud de acceso, de acuerdo a lo

establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

## **REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los documentos remitidos por los aspirantes a personas denominadas **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias** dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la Dirección General de Economía Social y Solidaria se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el deshechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.

En caso de que la Dirección General de Economía Social y Solidaria detecte presunta falsedad en la información o documentación presentada por la persona aspirante a beneficiaria, se procederá a la suspensión de la solicitud de acceso, sin perjuicio a dar vista a las autoridades competentes a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, cuando se presuma presentación de documentos apócrifos, notificando dicha circunstancia por escrito al interesado, a efecto que exponga lo que a su derecho convenga.

En el caso de que la parte implicada, ya haya sido declarada beneficiaria como **Persona Promotora Solidaria o Persona Asistente Técnica Solidaria** del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, y se detecte presuntamente información o documentación falsa, se iniciará procedimiento de baja, como beneficiario del Programa, lo cual también será comunicado por escrito a la persona interesada.

## **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS PRIORIZACIÓN**

La Dirección General de Economía Social y Solidaria es la unidad administrativa encargada de desarrollar el procedimiento de selección para **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias** del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2025**.

Para tal efecto, personal de la Dirección General de Economía Social y Solidaria realizará una revisión de toda la documentación presentada por las **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias** aspirantes a beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2025**, tomando especial énfasis en valorar sus antecedentes curriculares, formación académica, experiencia laboral, así como una evaluación sobre su conocimiento de las Reglas de Operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, y en aquellos documentos que acrediten que dicho aspirante cuenta con la competencia, conocimiento y experiencia necesaria para este fin.

En caso de así requerirse, el personal de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, entrevistará a la persona aspirante a beneficiaria, sobre cualquier punto relacionado con la información presentada o para el caso que requiera allegarse de mayores elementos para su evaluación.

A efecto de corroborar su conocimientos sobre las Reglas de Operación y el procedimiento de instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**; personal de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, aplicará una evaluación al interesado, sobre el **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, EJERCICIO FISCAL 2025**; los presentes Lineamientos, y sobre temas relacionados con la Economía Social y Solidaria, la que se realizará de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, cuyo resultado se integrará al expediente respectivo.

Una vez recibida la documentación presentada por las personas aspirantes a beneficiarias denominadas **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias** dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, la Dirección General de Economía Social y Solidaria procederá al análisis de cada solicitud, así como del resultado de la evaluación realizada, determinando mediante una evaluación integral, a las personas mejor calificadas, siendo éstas las que resultarán beneficiarias como **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias** dentro del Programa “Economía Social Ciudad de México” 2025.

Se tendrán por aprobadas las solicitudes como **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias**,

aquellas que cumplan con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y que obtengan resultados más altos de la evaluación integral, hasta cumplir con la meta establecida en las Reglas de Operación del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2025**.

Asimismo, dentro del procedimiento de selección como personas denominadas **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, también se tomará en cuenta aquellas personas que demuestren conocimiento en la prestación de servicios de cuidados con los que se garanticen las condiciones básicas de vida como la alimentación, educación, la salud física y mental y la vida adecuada en su conjunto a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad y ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez, un segundo criterio para la evaluación en cuestión será focalización territorial, es decir, priorización de aquellas personas aspirantes a beneficiarias que habiten en unidades territoriales con índices de desarrollo social más bajos; posteriormente, en caso de no ser posible o suficiente dicho criterio, se adicionará un tercer criterio que otorgue prioritariamente los apoyos a personas que manifiesten ser integrantes de los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México. Como cuarto criterio, se priorizará a las personas que demuestren poseer conocimientos relativos a la adopción de modelos de servicio, así como al rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de equipos y materiales, a efecto de prolongar el uso de los productos y sus componentes en las mejores condiciones, el mayor tiempo posible y que reduzcan el uso de recursos naturales y energía, en consonancia con los principios establecidos en la *Ley de Economía Circular de la Ciudad de México*. Como quinto criterio, se priorizará aquellas personas vinculadas con proyectos relativos a las Tecnologías de la Información, proyectos agroecológicos y/o con las instituciones universitarias.

Por último, cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente y aleatorio para la declaración de personas beneficiarias como **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**.

La Dirección General de Economía Social y Solidaria, realizará las constancias del procedimiento de evaluación, integrando un listado con las personas que resultaron beneficiarias y no beneficiarias, como personas denominadas **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, cuyo resultado deberá ser notificado al interesado, a través del medio establecido como dato de contacto.

## **NOTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Determinadas las personas que resultaron aprobadas como personas beneficiarias denominadas **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**; la Dirección General de Economía Social y Solidaria procederá a su notificación a través del medio establecido como contacto, privilegiando los medios remotos tecnológicos de comunicación; a efecto de que las personas interesadas se presenten en el lugar, horario y fecha que se determine para ser informados sobre las actividades que desarrollarán, asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del **Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025**, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la economía social y solidaria, mismas que de manera enunciativa más no limitativa se citan a continuación, en función del tipo de persona beneficiaria al que haya resultado beneficiario, siendo indicadas las actividades principales a continuación:

**Personas Promotoras Solidarias:** Apoyo en diversas acciones asociadas con el seguimiento y atención de aspirantes y personas beneficiarias, verificaciones domiciliarias con el objetivo de constatar la información proporcionada en las solicitudes de acceso, difusión y promoción del Programa Social en territorio con población objetivo, instrumentación de encuestas evaluación del Programa a efecto de constatar su eficacia y nivel de atención, así como seguimiento de ejercicios anteriores en relación a la acreditación del Apoyo Económico Directo y nivel de avance e impacto en Sociedades Cooperativas beneficiarias.

**Personas Asistentes Técnicas Solidarias:** Instrumentará verificaciones domiciliarias, a efecto de constatar los proyectos productivos aspirantes a beneficiarios, realización de asistencias técnicas especializadas para brindar asesoría y mejoramiento de los Proyectos Productivos de Beneficiarias del Programa, como pueden ser la investigación de mercado y en la planificación estratégica de la cooperativa; brindar asesoría legal asistiendo en la redacción de los estatutos y reglamentos de la cooperativa, asegurándose de que cumplan con las normativas legales vigentes; formación y capacitación a los miembros de la cooperativa en temas como administración, finanzas, y gestión de recursos humanos; gestión financiera para la elaboración de presupuestos y planes financieros; Implementar y mantener sistemas tecnológicos y de información que

faciliten la gestión de la cooperativa; supervisar y coordinar proyectos específicos dentro de la cooperativa, asegurando que se cumplan los objetivos y plazos establecidos; desarrollar estrategias de marketing y promoción para atraer nuevos miembros y clientes; control y seguimiento de la cooperativa, identificando áreas de mejora y proponiendo soluciones.

Al tratarse el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, de un Programa Social, la colaboración de las **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias** que realicen acciones asociadas con la instrumentación, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la economía social y solidaria, será como beneficiarios del mismo, por lo que **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSIDERARSE COMO UNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL O UN TRABAJO SUBORDINADO.**

## **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS**

La emisión del instrumento para pago se realizará en apego a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, que la transferencia de recursos se realizará a través del mecanismo que se determine por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, y se gestionará su dispersión, ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

## **PROHIBICIONES GENERALES**

- 1.- No se recibirá ninguna solicitud de acceso, fuera del plazo establecido en los presentes Lineamientos.
- 2.- No se entenderá ningún trámite o comunicación, con persona distinta al interesado, salvo que sobrevenga un caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá ser autorizado por parte de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas.
- 3.- No podrá participar o ser declarada beneficiaria, aquella persona que haya formado parte de una Organización Social o Cooperativa beneficiaria dentro del ejercicio fiscal 2024; y/o aspirante o beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025.**
- 4.- Una misma persona no podrá presentar más de una solicitud de acceso.
- 5.- No podrán acceder, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025.**
- 6.- Las personas interesadas en participar en el proceso de selección no deberán tener vínculo laboral o bajo ningún otro régimen de contratación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas o las Alcaldías de la Ciudad de México, tanto al momento de ingresar como durante su desempeño como **Persona Promotora Solidaria o Persona Asistente Técnica Solidaria** dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025.**
- 7.- Las personas interesadas no podrán participar como integrantes del Comité de Evaluación del Programa o tener vínculo con alguno de sus miembros correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
- 8.- La persona beneficiaria, solamente se encontrará facultado para realizar aquellas funciones relacionadas directamente con sus actividades como **Persona Promotora Solidaria o Persona Asistente Técnica Solidaria**; por lo que queda estrictamente prohibido, realizar cualquier trámite, asesoría o gestión a favor o en nombre de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias o beneficiarias, fuera del marco de las actividades encomendadas.
- 9.- La **Persona Promotora Solidaria o Persona Asistente Técnica Solidaria**, tiene prohibido, hacer uso, divulgar o transmitir por cualquier medio, la información personal o privilegiada que con motivo de sus actividades haya tenido acceso, con fines distintos a los del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025** y sin autorización expresa de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.
- 10.- Las personas que sean aprobadas para desempeñarse como **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias** dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, deberán desempeñar sus



actividades con probidad, eficacia y eficiencia, teniendo estrictamente prohibido dentro de su desempeño, recibir o solicitar por sí o por interpósita persona, cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva, recompensa, regalo, beneficio, en dinero o en especie, de cualquier persona, por cualquier motivo, en razón de que los servicios ofrecidos por esta dependencia son gratuitos.

**LA MATERIALIZACIÓN DE ESTAS ÚLTIMAS DOS CONDUCTAS, CONSTITUYEN ADEMÁS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y/O DELITOS SANCIONADOS POR LA LEY.**

**CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, O BIEN ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

De igual forma, queda estrictamente prohibido para las personas beneficiarias designadas como **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias** dentro del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, proporcionar cualquier tipo de asesoría, fuera de las actividades que le encomiende la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

11.- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, de sus Alcaldías o de Organismos Autónomos; ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

12.- No asistir a la realización de sus actividades sin causa justificada, previo aviso y/o autorización por parte de las Unidades Administrativas Responsables.

El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones generales enlistadas del numeral 1 al 7, darán lugar a la cancelación de la solicitud como aspirante a beneficiario y en su caso como beneficiaria del Programa, en tanto que las hipótesis contenidas en los numerales 8 a 11, darán lugar a la baja como beneficiario del Programa.

## **REQUISITOS DE PERMANENCIA**

Las **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias** beneficiarias, que participen dentro del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, tendrán como requisitos de permanencia, lo siguiente:

Realizar y contribuir con todos y cada uno de los mecanismos de control que implemente la Dirección General de Economía Social y Solidaria para cumplir los objetivos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025.

Realizar todas las actividades en la forma, lugar y horario que le sea indicado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

Conducirse en todo momento con honradez, eficiencia y máxima diligencia en el desarrollo de las actividades encomendadas.

Tratar con respeto, sin discriminación, ni exclusión a las personas que participan en el Programa, así como a la población en general.

Ceñir su actuación como **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias**, a las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, a los presentes Lineamientos y a toda la normatividad que resulte aplicable.

Atender todos los requerimientos, así como las citaciones en la forma y plazo que le sea solicitado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia establecidos en los presentes Lineamientos por parte de la **Persona Promotora Solidaria o Persona Asistente Técnica Solidaria**, dará causa para que la Dirección General de Economía Social y Solidaria, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro como persona beneficiaria.

## **CAUSALES DE BAJA:**

Además de las causales de baja por incumplimiento a las prohibiciones generales y requisitos de permanencia, se iniciará procedimiento de baja y cancelación como beneficiaria, cuando la persona que participe como **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias** dentro del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

Falsear datos o presentar documentos falsos o apócrifos, con la finalidad de resultar beneficiario o durante su desarrollo como **Persona Promotora Solidaria o Persona Asistente Técnica Solidaria**.

Incurra en cualquiera de las prohibiciones generales o con alguno de los requisitos de permanencia, establecidos en los presentes Lineamientos o cualquier otra disposición que contravenga el objeto del Programa.

No realizar las actividades en tiempo, lugar y forma, de acuerdo a las indicaciones realizadas por la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

Cuando a través de escrito simple debidamente firmado y dirigido a la Dirección General de Economía Social y Solidaria o a las Direcciones de Fomento al Cooperativismo; y/o Atención a Cooperativas, renuncie expresamente a los beneficios adquiridos como **Persona Promotora Solidaria o Persona Asistente Técnica Solidaria** dentro del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025.

Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, que contravenga el objeto del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, determinando en forma fundada y motivada si es motivo suficiente para cancelar el otorgamiento del apoyo.

En caso de que se detecte que la persona beneficiaria denominada **Persona Promotora Solidaria o Persona Asistente Técnica Solidaria** presuntamente incurrió en cualquiera de las causales de baja establecidas en los presentes Lineamientos, la Dirección General de Economía Social y Solidaria, notificarán a ésta por escrito, el inicio del procedimiento de baja, exponiendo la falta presuntamente cometida y haciéndole saber que dispone de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día que se le notifique la presunta contravención, para presentar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, deberá pronunciarse la Dirección General de Economía Social y Solidaria, siendo ésta la instancia que resolverá en forma fundada y motivada, si resulta procedente o no la baja y cancelación de los apoyos como **Persona Promotora Solidaria o Persona Asistente Técnica Solidaria** del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, cuya resolución deberá notificarse por escrito a la persona interesada.

También procederá la baja como beneficiaria de la **Persona Promotora Solidaria o Persona Asistente Técnica Solidaria**, cuando se alcance el porcentaje del presupuesto asignado dichas personas beneficiarias, y, por tanto, no exista disponibilidad presupuestal para cubrir los apoyos subsecuentes, en cuyo caso procederá la baja sin procedimiento, bastando la notificación que realice la Dirección General de Economía Social y Solidaria al interesado, sobre dicha circunstancia.

## **PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Todos los datos personales, así como la información proporcionada dentro del marco del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 y estos Lineamientos, estarán protegidos conforme a lo establecido en el aviso de privacidad.

Los datos personales recabados tendrán el tratamiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## **INSTRUMENTACIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS EN CASO DE EMERGENCIA, CONTINGENCIA O DESASTRE EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Mientras subsista Emergencia, Contingencia o Desastre en la Ciudad de México o alguna medida que restrinja o imposibilite el contacto entre personas; los presentes Lineamientos, se instrumentarán privilegiando la utilización de medios remotos tecnológicos de comunicación (correos electrónicos, llamadas, video llamadas, etc.)

Asimismo, la Dirección General de Economía Social y Solidaria determinará el plazo que operativamente resulte necesario continuar con la instrumentación utilizando medios remotos tecnológicos de comunicación y con independencia a que la autoridad competente haya determinado el levantamiento de la emergencia.

## **PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social, podrán presentar por escrito, vía telefónica o correo electrónico, su queja relacionada con la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, en el marco de los presentes Lineamientos o bien, cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal adscrito a la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

La Dirección General de Economía Social y Solidaria, será la unidad administrativa, como área responsable del Programa, de recibir y resolver en primera instancia, los reclamos e inconformidades de parte de personas aspirantes o beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, que estimen haber sido perjudicados en la aplicación del Programa, por una acción u omisión del personal encargado de su instrumentación.

Cualquier queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, ubicadas en Calzada San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Dicho escrito deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas de que disponga, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de los presentes Lineamientos. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica 800 433 2000.

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas, podrán a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

## **ÁREAS DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS.**

La queja podrá ser presentada mediante escrito libre, presentado ante la Dirección General de Economía Social y Solidaria, sin perjuicio a que éste también pueda presentarse ante el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sito en Calzada San Antonio Abad, número 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.

Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente dentro del procedimiento de selección o como **Personas Promotoras Solidarias o Personas Asistentes Técnicas Solidarias** del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, podrán acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

## **MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

La exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las políticas y programas, así como de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que a través de dichos mecanismos las personas beneficiarias del Programa Social pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las personas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos relacionados con los presentes Lineamientos, podrán acudir directamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, o en su caso, llamar al teléfono 5557093233 extensiones 3015, 3016, 3071 y 3064 o mediante los correos electrónicos, en la siguientes direcciones: [dfc.fac@cdmx.gob.mx](mailto:dfc.fac@cdmx.gob.mx) o [dac.fac@cdmx.gob.mx](mailto:dac.fac@cdmx.gob.mx).

Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, tendrán el derecho de exigir el cumplimiento estricto de los mismos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en materia de queja e inconformidad. Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad de México, tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;  
y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, relacionados con el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

[www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx).

**SEGUNDO.** El presente Aviso será aplicable para el ejercicio fiscal 2025.

**TERCERO.** El presente Aviso surtirá efectos el día de publicación del “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, Ejercicio Fiscal 2025.

**CUARTO.** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos y que sean objeto del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, serán turnados a la Dirección General de Economía Social y Solidaria para su resolución debidamente fundada y motivada, la cual tendrá aplicación específica a cada caso en concreto que se presente.

**Ciudad de México a 16 de enero de 2025.**

(Firma)

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO  
MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS**